

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



Lcdó. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2014-01

ATENCIÓN: A TODOS LOS PREPARADORES DE PLANILLAS Y CONTRIBUYENTES

ASUNTO: REQUISITO DE RADICAR ELECTRÓNICAMENTE LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2013 EN ADELANTE

Artículo 1 - Base Legal

Esta Orden Administrativa se establece al amparo de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Contribuciones sobre la Propiedad.

Artículo 2 - Exposición de Motivos

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") tiene como uno de sus objetivos el simplificar los procesos y mejorar los servicios a nuestros contribuyentes, dentro de un marco de reducción de gastos operacionales. El enfoque de servicio al contribuyente está dirigido a implementar procesos innovadores y en el mejoramiento de los existentes. Uno de los medios con los que contamos para mejorar esos procesos es el uso de trámites electrónicos.

La radicación electrónica de las Prórrogas y Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble, le provee al contribuyente un mecanismo ágil, rápido, dinámico, y accesible, a la vez que le permite al CRIM lograr un manejo más efectivo de las mismas. La implementación de un sistema de radicación electrónica permitirá procesar las planillas de una forma más efectiva, minimizando errores y agilizando el proceso de pago de las mismas.

Además de los beneficios mencionados anteriormente que provee la radicación electrónica de las prórrogas y planillas, tanto para los contribuyentes como para el CRIM, esta iniciativa es otra manera de contribuir con la campaña de Puerto Rico verde y así reducir la generación y procesamiento de papel, material que tanto perjudica al planeta.

Esta Orden Administrativa tiene como propósito, notificar a los contribuyentes que cumplen con los parámetros establecidos más adelante, la obligación de rendir la Solicitud de Prórroga Automática de Propiedad Mueble ("Prórroga") y la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble ("Planilla") por medios electrónicos a través del portal del CRIM, www.crimpr.net.

Artículo 3 - Determinación

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Gobierno Electrónico" y el Plan Estratégico 2013-2016 del CRIM, se ha determinado implementar un sistema electrónico para la radicación de la prórroga y la planilla. Todo contribuyente cuyo negocio tenga un volumen de ventas mayor a los tres millones de dólares (\$3,000,000) tendrá la obligación de rendir de manera electrónica la Prórroga y la Planilla para el año contributivo 2013 y los años subsiguientes. También, todo Preparador de Planilla ("Preparador") que haya preparado un total de cinco (5) planillas o más para el año contributivo 2012, tendrá la obligación de rendir de manera electrónica las Prórrogas y las Planillas que prepare para el año contributivo 2013 y los años subsiguientes.

De igual forma, cualquier Preparador que no cumpla con el parámetro de cantidad requerido con respecto al año contributivo 2012, vendrá obligado a rendir las Prórrogas y las Planillas que prepare para el año contributivo 2013 y los años subsiguientes, una vez alcance la cantidad requerida de cinco (5) planillas durante dicho año.

Por otro lado, todo contribuyente no obligado a radicar la Prórroga y Planilla electrónicamente, podrá radicar voluntariamente las mismas por medios electrónicos a través del portal.

La Prórroga y la Planilla radicada por medios electrónicos no tendrán que ser remitida físicamente ante el CRIM. Su impresión en conjunto con la hoja de Confirmación de Radicación Electrónica ("Confirmación") tendrá igual validez que una planilla rendida de forma manual y sellada en el CRIM. La Confirmación tiene entre otros datos, un número de confirmación único, la fecha y hora de radicación e información relacionada al pago.

Artículo 4 - Registro de los Preparadores de Planillas

Los Preparadores deben registrarse a través del portal del CRIM. Para el registro es necesario que el Preparador haya radicado su Planilla para cualquier año contributivo o tenga propiedad inmueble registrada en el CRIM. No obstante, si el Preparador no ha radicado una Planilla o no tenga propiedad inmueble, deberá llamar al (787) 625-4012 para ser registrado por un representante del CRIM.

Una vez, el Preparador esté debidamente registrado en el CRIM, tendrá un perfil donde podrá preparar y radicar las Prórrogas y las Planillas de sus clientes. Es necesario que el Preparador obtenga de sus clientes el seguro social personal o patronal, así como también, la contribución determinada de la última Planilla radicada.

También, es requisito que el contribuyente autorice al Preparador a la radicación electrónica y la firma electrónica de la Planilla mediante el Modelo AS-64, Poder y Declaración de Representación para Firma Digital por Preparadores de Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble.

Todo contribuyente que no haya radicado la planilla mueble para ningún año contributivo, no podrá radicar la Planilla electrónicamente.

Artículo 5 - Registro de los Contribuyentes

Todo contribuyente podrá registrarse a través del portal del CRIM, una vez registrado podrá radicar la Prórroga y la Planilla de manera electrónica. Para registrarse es necesario que el contribuyente tenga disponible el seguro social personal o patronal, así como la contribución determinada de la última Planilla radicada. También podrá registrarse si tiene disponible el número de catastro de cualquier propiedad inmueble que le pertenezca.

Artículo 6 - Firma y juramento de la Planilla por medios Electrónicos

Las planillas radicadas electrónicamente no tendrán que estar certificadas por una declaración escrita a los efectos de que la información ofrecida en la planilla se somete bajo apercibimiento de perjurio. La planilla electrónica presentará un encasillado con el juramento y al aceptar, es el mismo procedimiento como si estuviera presentando la declaración escrita.

Artículo 7 - Pago con la Planilla radicada Electrónicamente

La radicación electrónica de la Prórroga o la Planilla será radicada con el correspondiente pago en o antes del 15 de mayo de 2014 y cada 15 de mayo subsiguiente, mediante los siguientes métodos de pago: Tarjetas de Crédito Visa, Master Card, American Express o ATH del Banco Popular de Puerto Rico, así como cuentas de Cheque o Ahorro de cualquier banco.

Artículo 8 - Planillas cuyo volumen de negocios exceda de tres millones de dólares (\$3,000,000)

Toda persona natural o jurídica dedicada a industria o negocio con fines lucrativos cuyo volumen de negocios exceda de tres millones de dólares (\$3,000,000) para el año contributivo 2013 y los años subsiguientes, radicará la Planilla por medios electrónicos revisada por un Contador Público Autorizado ("CPA"). Anejará estados financieros correspondientes al último año de operaciones de la corporación, preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y debidamente auditados por un CPA con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichos estados financieros deberán incluir lo siguiente:


- a. Estado de Situación
- b. Estado de Ingresos y Gastos
- c. Estado del Flujo del Efectivo
- d. Las respectivas notas a los estados financieros

Artículo 9 - Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata y son de aplicación con respecto a las Planillas sobre la contribución sobre Propiedad Mueble para los años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2012.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Orden Administrativa, puede comunicarse al Área de Servicios Operacionales a través del (787) 625-2746, extensión 2038 o visitar el portal del CRIM, www.crimpr.net.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

15 de abril de 2014